

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 072 - 2025-P-CO-UNAJ

Juliaca, 01 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 000108-2025-UNAJ/OPP, de fecha 01 de septiembre de 2025; Proveído del presidente de la Comisión Organizadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, asimismo conforme al Art. 62°, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 000108-2025-UNAJ/OPP, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita incorporación de Transferencia de partidas, en merito a que según **Decreto Supremo N° 181-2025-EF**, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. El objetivo de esta medida es financiar la implementación de la **Ley N° 32171**, que autoriza, de manera excepcional y por única vez, el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas en las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, precisa que se ha verificado en el Anexo de la norma que la Universidad Nacional de Juliaca ha sido beneficiada con la suma de **S/ 346,128.00 (Trescientos cuarenta y seis mil ciento veintiocho y 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento **1. Recursos Ordinarios** y a la Genérica de Gasto **2.1. Personal y Obligaciones Sociales**. Motivo por el cual solicita la aprobación formal para la incorporación de la transferencia de partidas. Este acto no solo es un requisito legal establecido en el Decreto Supremo, sino que también permitirá a nuestra institución cumplir con la Ley N° 32171 y, en consecuencia, llevar a cabo el nombramiento de los docentes contratados;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 181-2025-EF, por un monto de S/ 346 128,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento **1. Recursos Ordinarios** y a la Genérica de Gasto **2.1. Personal y Obligaciones Sociales**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE FINANCIAMIENTO	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS

TOTAL INGRESO

S/ 346,128.00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 552 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
UNIDAD EJECUTORA	: 1406 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000784 DOCENTES CON ADECAUDAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	: 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

S/ 346,128.00

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

S/ 346,128.00

TOTAL, EGRESOS

S/ 346,128.00

Artículo 2°. La Unidad de Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°. La Unidad de Presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 31.4 Numeral 3, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 5°. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Com. de Presup. y Cta. Gral de la Rep. Congr. de la Repub.
Contraloría General de la República.
Dirección General del Presupuesto Público-MEF.
VPAcad. VP de Inv. DGA, OPP.
c.c. Arch./2025.

